



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMO CONSECUENCIA DE LA GRAVE CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LA ATENCION INMEDIATA A PERSONAS VULNERABLES.

En Málaga, a 15 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francisco Pomares Fuertes, como Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde- Presidente para la firma de este Protocolo General de Actuación, tal y como está previsto en el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra parte, D. Luis Utrilla Navarro, en representación de la entidad Cruz Roja Española, con C.I.F nº *** 6600 ** y domicilio a efectos de este Protocolo en [redacted] Málaga.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene competencias para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios según establecen los artículos 51, apartados 1, letra c), 4 y 6, en relación con el 29, ambos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, norma que contempla en su artículo 28, función 6ª, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social como una de las funciones atribuidas a dichos servicios sociales comunitarios (SSSSCC).

II. Que Cruz Roja Española, con CIF: *** 6600 ** es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº [redacted] y, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias.

III. Que el Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española, han expresado su intención de suscribir el presente Protocolo para actuar con un objetivo común que es el de paliar la grave situación que desde la declaración por el Gobierno Central del Estado de Alarma, se han sucedido para los colectivos más vulnerables como las personas mayores dependientes o no y, aquellos colectivos que presentan problemas para seguir satisfaciendo sus necesidades de primer orden, debido a las medidas de confinamiento de la población.

A partir de estas manifestaciones, y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente Protocolo General de Actuación que se registrará por las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Protocolo General de Actuación regula la declaración de intenciones que debe regir la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española, como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 para la atención inmediata de personas vulnerables, cuya descripción, objetivos y plan de actuación, entre otros aspectos, se detallan en el Anexo I de este protocolo.

SEGUNDA. Compromisos de la Cruz Roja Española

Para el cumplimiento de esas intenciones mencionadas en el pacto anterior, la Cruz Roja se compromete a facilitar al colectivo de mayores dependientes o no, y para las familias más vulnerables que se hayan visto privadas de poder seguir satisfaciendo sus necesidades de primer orden, un servicio de entrega a domicilio, haciendo uso de sus voluntarios y de sus recursos materiales para llevarlo a efecto.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga se compromete con sus recursos humanos y materiales de los Servicios Sociales Comunitarios, a garantizar la puesta en conocimiento a la entidad Cruz Roja Española de aquellas personas y familias que demande y necesiten el servicio de entrega a domicilio, es decir será garante de que el mismo lo reciben las personas más vulnerables respecto de las medidas de confinamiento de la población.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este protocolo se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones tendentes a cubrir las necesidades que puedan surgir en la implementación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las actuaciones detalladas en el Anexo I.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente protocolo y o que las partes estimen convenientes.

La Comisión celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.



Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones, y formaran parte de la comisión las personas que se acuerden en su acto de constitución.

QUINTA. Privacidad y Protección de Datos

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Protocolo General de Actuación

SEXTA. Vigencia del protocolo

El presente protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez durante el tiempo en que continúe la situación de necesidad social derivada de la pandemia por el COVID-19, dentro del marco temporal máximo establecido por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Protocolo las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

OCTAVA. Ley aplicable y sumisión

El presente protocolo, que tiene naturaleza administrativa y se registrará en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española tiene la consideración de Protocolo General de Actuación en tanto que expresa su voluntad para actuar con un objetivo común y en tanto que el Ayuntamiento solo asume la obligación general de promover y facilitar la consecución del objetivo del mismo, sin obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos y exigibles" que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las Partes en la Comisión Mixta citada en la Estipulación Cuarta, siendo competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de la provincia de Málaga para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.



Y para dejar constancia de lo acordado las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Sr. D. Francisco Pomares Fuertes

Este documento ha sido efectivamente firmado

Por Cruz Roja Española

Sr. D. Luis Utrilla Navarro
Director

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con fecha 26 de marzo de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 15 de mayo de 2020
La Jefa del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

Fdo.: Auxiliadora Martínez Moreno.



ANEXO I

Cruz Roja Española en Málaga y en base a este acuerdo, cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para realizar esa labor, y que atendiendo a su carácter auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias está en disposición de realizar las actividades que a continuación se detallan.

Para ello deberán cumplirse varias premisas básicas a implementar por parte del equipo de Trabajadores Sociales de SS.SS Comunitarios tales como:

- 1.- Filtro de las familias teniendo en cuenta que sean personas sin redes de apoyo para la realización de estas actividades.
- 2.- Filtrando el estado de salud de las personas para tener en cuenta los EPIS necesarios para los equipos que darán respuesta a las demandas.

Las acciones para las que podrán derivarse personas Usuarias a CRE Málaga son:

- Reparto en los domicilios de alimentos a las familias derivadas, retirada de los alimentos en los proveedores facilitados por el Ayuntamiento y entrega en el domicilio, en un número diario de 10 entregas, sirviéndose de tres vehículos puestos a disposición para esta acción.
- Reparto de medicamentos en los domicilios de las personas derivadas, tras recogida en los domicilios de las tarjetas sanitarias, según demanda diaria.

El Protocolo de derivación de casos a CRE Málaga se realizara a través de los siguientes canales:



677.405.085 en horario de 08h a 15h de lunes a viernes.

través del correo electrónico